

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 3 Diciembre 1912)

Ministerio de Estado

Centro de Información Comercial

Núm. 4.025

Este Centro fué creado por Real orden de 2 de Septiembre de 1898 (*Gaceta* del 7), con objeto de cooperar al desarrollo del comercio exterior de España. Su consignación para gastos de material asciende actualmente á 20.000 pesetas.

El Centro de Información Comercial facilita gratuitamente informes confidenciales sobre comerciantes extranjeros residentes en plazas donde existan Consulados de España y no esté explotado este negocio por Agencia alguna.

El Centro proporciona también cuantos datos se le pidan sobre los aranceles vigentes en las aduanas extranjeras.

Este Centro facilita gratuitamente informes referentes al comercio exterior de España, susceptibles de ser adquiridos por los Consulados, y especialmente los que se relacionan con las cifras de importación de productos españoles y sus similares de otros países en las plazas ex-

tranjeras, precios que rigen en los mercados, formas y plazos de pago, nombres de casas importadoras y de comisión.

Dicho Centro publica las Memorias comerciales de mayor interés y utilidad para los productores y exportadores españoles, remitidas por los Secretarios de Embajadas y Legaciones y por los Consules de España.—Precio: 25 céntimos.—Subscripción al año 6 pesetas.

El Boletín del Centro de Información Comercial tiene por objeto divulgar gratuitamente las noticias comerciales recibidas del extranjero que directamente afectan á los artículos más importantes de la producción y exportación españolas. También da cuenta de las modificaciones que se hacen en los aranceles extranjeros.

Otras publicaciones del Centro:

Núm. 1 Año 1899.—«Sal común (cloruro de sodio)», 1 peseta (agotada).

Núm. 2 Año 1899.—«Aceite de oliva» (primera parte), 1 peseta.

Núm. 3 Año 1900.—«Aceite de oliva» (segunda parte), 1 peseta (agotada).

Núm. 4 Año 1900.—«Comercio universal de los vinos», 2 pesetas (agotada).

Núm. 6 Año 1901.—«Manual del exportador de vinos á Inglaterra», 2 pesetas.

Núm. 7 Año 1901.—«El Corcho: su producción y comercio», 1 peseta.

Núm. 8 Año 1902.—«Catálogo de casas importadoras en el extranjero», 2 pesetas.

Núm. 9 Año 1903.—«La enseñanza mercantil en el extranjero», 1 peseta (agotada).

Núm. 10 Año 1905.—«Catálogo de exportadores españoles», 5 pesetas.

Núm. 11 Año 1908.—«Monografía sobre la industria del coral», 0'25 pesetas.

Núm. 12 Año 1910.—«Catálogo del Museo comercial (Marruecos)», 0'25 pesetas.

Núm. 14 Año 1911.—«Decreto (19 de Agosto de 1910) dictando las Instrucciones para los análisis en las oficinas químicas de la República Argentina», 0'25 pesetas.

Núm. 15 Año 1911.—«España-Oriente. Proyecto de servicio español de navegación, combinado con los puertos de Barcelona y Pireo (Grecia)», 0'25 pesetas.

Núm. 16 Año 1912.—«Lista de los valores de las principales mercancías importadas en Marruecos», 0'25 pesetas.

Núm. 17 Año 1912.—«Reglamento para la admisión temporal de mercancías por las aduanas de Marruecos (22 Diciembre 1911)», 0'25 pesetas.

Núm. 18 Año 1912.—«Informe relacionado con el comercio marítimo por Oriente y líneas españolas de navegación», 0'25 pesetas.

El Centro expone en su Museo comercial muestras de los principales artículos, susceptibles de ser producidos por la industria española, que son consumidos en Marruecos y en algunos otros mercados.

Con el fin de estimular el comercio de exportación, este Centro proporciona Billetes de identidad, que facilitan cerca de los Consulados de España la gestión personal de los Viajantes de comercio en las plazas extranjeras.—Pídanse las Instrucciones.

Por Real orden de 4 de Junio de 1891 se dispuso que los españoles puedan gestionar por medio de los Consulados del Reino el cobro de los créditos que tengan pendientes en el extranjero. Para ello lle-

narán dos ejemplares del Poder (que facilita el Centro) con los detalles que en la misma se señalan, y los remitirán al Ministerio de Estado, el cual les dará curso. Para cubrir los gastos de este servicio percibirán los Consules un derecho de 5 por 100 sobre el producto líquido de los créditos que se hagan efectivos hasta las primeras 50.000 pesetas, y además un 2 y 1/2 por la cantidad que exceda de esta cifra, quedando á su favor en la forma determinada por el párrafo último del artículo 5.º título II, de la Ley orgánica de 27 de Abril de 1900.—Pídase copia de la citada Real orden.

Dirijase la correspondencia al Jefe del Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado.—Julio de 1912.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 4.024

Determinándose en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1888 que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordasen á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el cuarto trimestre de sus cuotas por el año de 1912, que se consignen en la siguiente relación, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y á cuyo fin remitirán dentro del plazo expresado, certificación de la fecha en

que fueron presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos; otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos, y si han cumplido los preceptos de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, con expresión del resultado de los mismos, y de los que hubiesen resultado fallidos; otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal con que quedan conminados, y le será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la ya repetida Instrucción, previniéndoles al propio tiempo que de no remitir expresados documentos en el plazo citado, se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna y se procederá inmediatamente a la declaración de la responsabilidad citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba 30 de Noviembre de 1912.—
El Presidente, Rafael Barrios.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial del 4.º trimestre del año 1912, liquidadas al 30 del actual.

4.º trimestre de 1912	Pesetas.
Adamuz	3.835 01
Aguilar	9.360 99
Almodóvar	2.476 83
Baena	8.999 43
Blázquez	453 11
Cabra	8.003 40
Castro del Río	6.718 90
Doña Mencía	1.041 65
Espejo	1.875 39
Fuente la Lancha	76 41
Hinojosa del Duque	4.833 48
Luque	2.027 81
Montilla	7.963 67
Montorque	1.063 35
Palenciana	589 94
Priego	3.412 07
Puente Genil	7.127 19
Rute	3.710 56
Santaella	1.245 29
Valenzuela	629 81
Valsequillo	757 75
Villanueva de Córdoba	3.620 42
Villanueva del Rey	1.220 20
Villaviciosa	2.140 39
	83.183 11

Córdoba 30 de Noviembre de 1912.—
El Presidente, Rafael Barrios.

Instituto General y Técnico DE CÓRDOBA

Núm. 3.768

Sr. Director del Instituto General y Técnico de esta capital.

Enriqueta Gómez Dagest, mayor de edad, natural y vecina de esta capital, domiciliada en la calle de Mascarones, número 15, con cédula personal que acompaña, a V. S. con la debida consideración y respeto expone: que siendo Maestra Superior con Título de Sobresaliente y deseando como tal Profesora dedicarse

a la enseñanza de niñas, cuya clase será en el domicilio antes indicado,

Suplica a V. S. que previos los requisitos que crea convenientes se sirva decretar la autorización necesaria que determinan las disposiciones vigentes.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 28 de Septiembre de 1911.—
Enriqueta Gómez Dagest.

«Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad, certifico: que al folio 184 del libro 32 de la sección de Nacimientos de este Registro civil y año de mil ochocientos ochenta y cinco, se halla el acta que copiada a la letra dice así:—Número 579.—En la ciudad de Córdoba a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las once de la mañana, ante el señor don Manuel Segundo Belmonte Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda y don José Cabrera de Tórtola, Secretario, compareció don Salvador Gómez García, natural de Quintanar, provincia de Toledo, de edad veintiocho años, de estado casado, su ejercicio comerciante, domiciliado en la calle Claudio Marcelo, número cinco, con cédula personal de novena clase, número ocho mil setecientos cuarenta y seis, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, una niña; y al efecto, como padre de la misma declaró: que dicha niña nació en el domicilio del compareciente el día trece del corriente, a la una y media de la mañana. Que es hija legítima del compareciente y de doña Angela Dagest y Luna, natural de Córdoba, provincia de ídem, de edad veinte años, de estado casada, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su esposo. Que es nieta por línea paterna de don Vicente Gómez, natural de Puebla de Don Fadrique, y de doña Juana García, natural de Solana; y por línea materna de don Alejandro Dagest, natural de Bayona (Francia), difunto, y de doña Angela Luna, natural de Córdoba. Y que a expresada niña se le ha de poner por nombre el de Enriqueta, Angela, Alejandra, Vicenta, Pilar, Luisa, Manuela, Eduarda Gómez Dagest. Fueron testigos presenciales don José Hacar y Mora y don Antonio Luna Carrión, mayores de edad, de esta vecindad, a las calles Angel de Saavedra, número ocho y Pierna uno, Abogado y empleado. Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que debían suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez, el compareciente y los testigos, y de todo ello como Secretario certifico.—Manuel S. Belmonte.—Salvador Gómez y García.—José Hacar y Mora.—Antonio de Luna.—José Cabrera.—Es copia de su original a que me refiero. Y a instancia de parte, expido el presente, que firmo en Córdoba a siete de Octubre de mil novecientos once.—Juan Mariano Algaba.—José Cabrera, Secretario».

«Distrito Universitario de Sevilla.—Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.—Certificación académica personal.—Doña Purificación Izquierdo y Reyes, Auxiliar y Secretaria de esta Escuela, certifico: que doña Enriqueta Gómez Dagest, natural de Córdoba, provincia de ídem, alumna que fué de esta Escuela, practicó los ejercicios de reválida para Maestra de primera enseñanza Superior, en los días 18 y 19 de Junio de 1906, obteniendo la calificación definitiva de Sobresaliente. Y para que conste donde convenga a la interesada y a su instancia, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la señora Directora de esta Escuela, y con el sello de la misma, en Córdoba a veintitres de Julio de mil novecientos siete.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Reglamento del Colegio Franco-Español de señoritas de Notre-Dame de Lourdes.
Plan, método, procedimientos y formas de enseñanza
El Colegio está dividido en dos clases: Elemental y Superior, y en dicha clasificación se ha tomado por base la cultura intelectual de las alumnas.
El plan porque se rigen ambas clases es el cíclico excéntrico.
El método es mixto, de base analítica, puesto que en la clase Elemental se sigue la marcha inductiva y en la Superior la deductiva.
Los procedimientos discursivos é intuitivos, haciendo uso siempre que la asignatura lo requiera de las lecciones de cosas.
Formas las propias de los procedimientos ya indicados.
Premios y castigos
Como el objeto principal de los premios y castigos debe ser conseguir el estímulo en las alumnas, se han establecido como premios principalmente los morales, cambio de puestos y alguna que otra distinción honorífica.
Castigos los morales, y sobre todo aquellos que no degraden a las alumnas.
Todos los meses se comunicarán a las familias las notas de aplicación, conducta y asistencia de las alumnas.
Cuadro de asignaturas y libros de texto
1.º Lectura
Clase Elemental.—Rayas por Angel Rodríguez Alvarez.
Clase Superior.—Prosa.—Flora por Pilar Pascual de San Juan; Escenas de familia por Pilar Pascual de San Juan; Trozos escogidos por don Francisco Merino.
Verso.—Fábulas de Samaniego; El Trovador de la niñez por P. Pascual; Trozos escogidos por don Francisco Merino.
Manuscrito.—El Libro de los Deberes por don José Caballero; La Escuela y la Patria por M. Santiago; Mosáico por Baslinos y Puig.
2.º Matemáticas
Clase Elemental.—Lecciones de Aritmética por don José Dalmau, primera parte.
Clase Superior.—Lecciones de Aritmética por don José Dalmau, segunda parte.
3.º Lengua Castellana
Clase Elemental.—Lecciones de Lengua Castellana por G. M. Bruño, primer año.
Clase Superior.—Lecciones de Lengua Castellana por G. M. Bruño, segundo año.

4.º Lengua Francesa

Clase Elemental.—Enseñanza fenética; Gramática por Larrive et Fleury, primer año.

Clase Superior.—Gramática por Larri-ve et Fleury, segundo año; Lectura; Ejercicios de vocabulario por Lucien Gisbert; Método práctico por Raul Massé.

5.º Religión

Clase Elemental.—Doctrina.—Catecismo Breve, Pío X; Histórico por Fleury.

Clase Superior.—Historia Sagrada.—Compendio de la Doctrina, Pío X; Compendio de Historia Sagrada, C. Louquet.

6.º Geografía

Clase Elemental.—Geografía descriptiva.

Clase Superior.—Geografía por Saturnino Calleja y por Paluzie.

7.º Historia de España

Clase Elemental.—Narraciones históricas hechas por la profesora y repetidas por las alumnas.

Clase Superior.—Historia de España por Calleja.

8.º Geometría

Saturnino Calleja.

9.º Ortografía

El Mentor.

10.º Urbanidad

El Mentor.

11.º Higiene y Economía

Saturnino Calleja.

Inventario

Clase Elemental:

Un cuadro de Nuestra Señora de Lourdes.

Una colección de láminas de Historia Sagrada, por Calleja.

Un mapa de España, por P. Vidal de La Blache.

Un cuadro cuerpo humano por el Doctor Galtier Boissiere.

Dos pizarras.

Un tablero contador de enteros.

Una esfera terrestre.

Seis bancas bipersonales.

Doce tinteros porcelana.

Un sillón.

Un bufete.

Clase Superior:

Un crucifijo con dosel.

Oraciones de entrada y salida.

Una colección de mapas, por P. Vidal de La Blache.

Una pizarra.

Un cuadro cuerpo humano por el Doctor Galtier Boissiere.

Un reloj.

Un termómetro.

Una esfera copérnico y otra armilar.

Doce bancas unipersonales.

Doce tinteros porcelana.

Un sillón.

Un bufete.

Un escupidor.

Córdoba 28 de Septiembre de 1911.—
Enriqueta Gómez Dagest.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Núm. 4007

RELACION de los señores propietarios de minas que han devengado el cánón por superficie en el año actual, á los cuales se les requiere para que antes del 31 de Diciembre próximo hagan efectivo el descubierto que por el expresado concepto les resulta á cada una de sus concesiones mineras y que se expresan á continuación; advertidos que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado caducarán estas por ministerio de la ley, según preceptúa el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Número del expediente.	Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	Clase de mineral	Superficie. Hs. M.	Canon anual. Pesetas.
1278	1050	Salvadora	Espiel	D. Manuel Fernández Delgado	Madrid	Hulla	42	168
3677	1055	San José	Belalcázar	» Domingo Muguerza	Belmez	Plomo	5	75
3791	1062	Giraldine	Montoro	» Blas Martino Casier	Córdoba	Idem	12	180
3711	1063	La Isabelita	Santa Eufemia	» Pedro Rodríguez Mola	Madrid	Hierro	15	90
3089	1070	Guadiato 1.º	Córdoba	» Eduardo P. Westendor	Málaga	Cobre	24	360
3811	1085	Guadiato 3.º	Idem	El mismo	Idem	Idem	31	465
3812	1086	Guadiato 4.º	Idem	El mismo	Idem	Idem	17	255
3699	1088	Mondragón	Posadas	The Cordoba Exploración	Inglaterra	Hierro	30	180
3700	1093	Merinas	Idem	La misma	Idem	Idem	50	300
3805	1095	Merluza	Idem	D. Manuel García Pedrajas	Almodóvar	Plomo	35	525
3665	1106	Segoviana	Fuente Obejuna	» Juan Stuk Reig	Madrid	Hierro	48	288
»	1111	Concordia	Hornachuelos	» Ricardo E. Carr	Córdoba	Idem	30	180
3932	1151	La Sorpresa	Montoro	D.ª Milagros Rodríguez Pérez	Madrid	Hierro y otros	50	750
3850	1152	San Francisco	Idem	Sociedad Minera Mi Nena	Unión	Plomo	12	180
4084	1154	Castelar	Idem	D. Francisco Ogalla Alvarez	Linares	Idem	24	360
3952	1168	San Rafael	Córdoba	D.ª Aurora Malagrida García	Córdoba	Blenda	4	60
4086	1169	Tovías	Idem	D. Ricardo Martel y Fdez. de Córdoba	Idem	Idem	9	135
4087	1170	El Porvenir	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	180
4001	1179	María	Idem	D. Félix Ramírez Doreste	Idem	Cobre	34	510
3828	1187	Luisa	Idem	» José Martínez y Martínez de Pinillos	Madrid	Hierro	80	480
4258	1199	Saturno	Priego	» Pedro Bravo Pérez	Alcaudete	Idem	12	72
4259	1200	Júpiter	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	72
4036	1202	Rafael	Hornachuelos	D. Rafael Carrillo Tiscar	Córdoba	Plomo	12	180
3962	1226	La Estrella	Luque	D.ª Manuela Roldán Escobar	Zamorano	Hierro	24	144
3985	1227	Zamorano	Priego	» Francisco Leiva Alba	Priego	Idem	12	72
4021	1228	Eloisa	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	72
4206	1229	Rafaela	Idem	El mismo	Idem	Idem	15	90
3918	1241	Ricardo	Fuente Obejuna	D. Alberto Wilkens	Alemania	Plomo	9	135
3921	1242	Manuela	Idem	» Julio García Pretel	Córdoba	Idem	24	360
4080	1255	Madero	Idem	» Alberto Wilkens	Alemania	Idem	20	300
4128	1270	La Providencia Sur	Idem	» Epifanio de Castro Lara	Fuente Obejuna	Idem	8	120
4213	1284	San Lorenzo	Montoro	» Julián Jiménez Cordón	Madrid	Idem	18	270
4214	1285	Regla	Idem	El mismo	Idem	Idem	15	225
4269	1286	El Romeral	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	180
4219	1300	El Gran Cervantes	Idem	D. Francisco Ogalla Alvarez	Linares	Idem	12	180
4140	1341	Nuestra Señora de los Angeles	Córdoba	» Rafael Bojollo Sandel	Córdoba	Hierro	24	144
4355	1349	2.ª Luisa	Idem	» José Martínez y Martínez de Pinillos	Madrid	Idem	68	408
4358	1350	María	Fuente Obejuna	» Rafael Aranda Molina	Pueblonuevo	Plomo	12	180
4368	1352	Los Pedros	Córdoba	» José Martínez y Martínez de Pinillos	Madrid	Hierro	99	594
4392	1353	Santa Engracia	Viso	Compañía de Aguilas	París	Idem	18	108
4434	1356	Demasia á Carmen	Córdoba	D. José Martínez y Martínez de Pinillos	Madrid	Idem	43	258
4438	1357	Onorato	Idem	El mismo	Idem	Idem	25	150
4461	1358	La Preciosa	Idem	El mismo	Idem	Idem	32	192
4413	1371	La Andaluza	Belalcázar	D. Gerónimo Fernández Sánchez	Belalcázar	Plomo	12	180
4581	1373	Alicia	Córdoba	» Antonio López Bermudez	Córdoba	Cobre	8	120
4740	1387	Guadiato 2.º	Idem	» Blas Martino Casier	Córdoba	Plomo	24	360
4546	1416	La Virgen del Tránsito	Carcabuey	» Arsenio Alonso Menéndez	Pueblonuevo	Hierro	10	60
4673	1428	Julita	Hinojosa	» Rafael Aranda Molina	Idem	Idem	40	240
4731	1429	Carmen	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	72
4450	1437	San Manuel	Belmez	D. Isidoro Ruiz García	Belmez	Hulla	60	240
4550	1438	María	Idem	Compañía F. C. de M. Z. y A.	Madrid	Idem	4	16
4863	1459	La Luna	Luque	D.ª Manuela Roldán Escobar	Zamorano	Hierro	12	72
4865	1460	El Lucero	Idem	La misma	Idem	Idem	18	108
4736	1488	Aguinaldo	Belmez	D. Ricardo E. Carr	Córdoba	Hulla	76	304
4312	1490	San José	Hornachuelos	» Manuel Fernández	Sevilla	Hierro	110	660
4477	1492	Luciana 2.ª	Idem	» Pablo Linares	Córdoba	Plomo	12	180
»	1503	1.ª Pilar	Córdoba	» Antonio López Bermúdez	Córdoba	Cobre	15	225
4432	1509	Santa Rosa	Belmez	» Manuel Muñoz	Pueblonuevo	Hulla	21	84
4810	1520	Inesperada	Fuente Obejuna	Sociedad Minero Hidráulica	Bilbao	Plomo	49	735
4811	1521	Oportuna	Idem	La misma	Idem	Idem	90	1.350
3512	1523 bis	Benilde	Belmez	D. Ricardo E. Carr	Córdoba	Hulla	69	276
4823	1528	El Bórido	Pozoblanco	» Antonio Redondo Herrero	Pozoblanco	Plomo	24	360
4828	1529	La Lamparilla	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	180
4821	1535	Almadenes del Oeste	Montoro	D. Diego Medina Serrano	Montoro	Idem	12	180
4822	1536	Almadenes del Este	Idem	» Sebastián de Torres García	Idem	Idem	12	180
5165	1538	Ampliación á Almadenes del Este	Idem	» Diego Medina Serrano	Idem	Idem	12	180
4842	1568	Lamparilla 2.ª	Pozoblanco	» Antonio Redondo Herrero	Idem	Idem	12	180
4649	1577	Duende	Córdoba	» Pedro Serrano	Córdoba	Idem	23	345
4991	1578	San Antonio	Idem	» Antonio Rivas	Idem	Idem	21	315
4867	1580	Pepita	Fuente Obejuna	» Rafael Aranda Molina	Pueblonuevo	Idem	20	300
5341	1595	San Rafael	Espiel	» Rafael Molina Torres	Villanueva del Rey	Hulla	12	180
5883	1612	Ildefonsa	Belmez	» Domingo Palomo Cáceres	Puertollano	Idem	52	208
5026	1604	Couce	V.ª del Duque	» Rafael Molina Torres	Villanueva del Rey	Idem	274	1.096
5342	1626	La Estrella	Montoro	» Pedro Castilla Lara	Montoro	Plomo	288	1.152
4729	1638	Pascua 1.ª	Hornachuelos	» Fernando Gómez Alvarez	Azuaga	Hulla	18	270
4456	1640	Las dos Pepitas	Belmez	» Domingo Palomo Cáceres	Puertollano	Idem	105	420
5337	1648	Honda	Córdoba	» Pedro San Benito	Soria	Hierro	23	92
4717	1651	María	Espiel	» Ignacio Baena Molero	Córdoba	Hulla	12	72
5355	1656	Canalejas	Idem	» José Lozano	Espiel	Antimonio	80	320
4881	1683	San José	Hornachuelos	» Fernando Gómez	Azuaga	Hulla	40	600
5364	1688	San Gerónimo	Idem	» Gerónimo Lozano	Idem	Plomo	40	160
5464	1693	Ampliación á La Estrella	Montoro	» Pedro Castilla	Montoro	Idem	24	360
							12	180

(Véase el BOLETIN del día 3)

(Continuará.)

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.014

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que á instancia de Pedro Lara Pérez, de estos vecinos, se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa marcada con el número sesenta y nueve de la calle Córdoba, de esta población; que linda por la derecha entrando y espalda la de Bartolomé Madueño Majuelos, en la calle General Castaños, y por la izquierda la de los herederos de Ana María Fernández.

Y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á Ildefonso Canales Mayo, cuyo paradero se ignora, y se convoca á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos de costumbre de esta ciudad é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, cuyo llamamiento se hace por tercera vez; pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á veintitres de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.029

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una mula castaña oscura, de siete años, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 3 en la nalga izquierda, sumamente andadora, propiedad de Simeón Muñoz Prieto, desaparecida ó hurtada el día quince del actual del sitio Majada de las Cabras, término de esta villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

AGUILAR

Núm. 4.036

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo de quince años, de un metro y treinta y cinco centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, pelos blancos en el dorso y costillares, cola negra, con el hierro de la Sociedad el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, el cual desapareció el veinte del actual del sitio del Carril, de este término, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su adquisición.

Dada en Aguilar á veintitres de Noviembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario judicial, Joaquín de Heredia y Crespo.

POSADAS

Núm. 4.032

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate del mulo que se reseña á continuación, propio de Mercedes Blé Romero, vecina de La Carlota, hurtado el diecisiete del corriente mes en el sitio llamado Suerte de Vique, de aquel término; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo rojo, alzada 1'46 metros, de nueve años, raza española, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española.

Núm. 4.033

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se citan á los testigos Rafael Velasco Martínez, Antonio Carvajal Pedraza y Fernando Siles Aguilar, que se dice son vecinos de La Carlota, de ignorado paradero, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba el día trece de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en la causa que se sigue contra José Corredera Otero y otros dos, sobre homicidio, previniéndoseles que si no comparecen se les impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Posadas á veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

MONTILLA

Núm. 3.911

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para averiguar quién sea un sugeto de regular estatura, de unos treinta y cinco años, moreno, ojos grandes, vistiendo blusa azul, sombrero negro y pantalón oscuro, que decía ser de Doña Mencía, que el día veintitres de Agosto último estuvo en esta ciudad en la sombrerería de don Juan Zorzano, y á nombre del señor Conde de la Cortina se llevó tres sombreros negros confortables, los que después vendió en Nueva Carteya; participando á este Juzgado el resultado de las diligencias.

Dado en Montilla á veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 4.012

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía

judicial, ordenen y practiquen diligencias para averiguar quiénes sean los autores del robo de cerdos verificado la noche del veintiuno al veintidos del actual en la finca la Rentilla, de este término, propia de don Rafael Riobó y Milla; poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, pues así está acordado en sumario que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.009

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de una burra de tres años, de alzada uno veinte, capa negra, raza española, sin defecto físico ni seña particular alguna, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, inicial V y número 3, desaparecida el día veinticuatro del actual de la dehesa Cañada del Gamo, término municipal de esta villa, y una vez habida la pongan á mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

CABRA

Núm. 4.030

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y ocupación de dos cerdos de pelo bermejo y unas siete arrobas de peso cada uno, hurtados la noche del veintiseis al veintisiete del actual de una lagareta que hay á la espalda de la casilla nombrada «Del Chaparral, de este término, y eran propios de Antonio Castro Pozos, de estos vecinos, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, como asimismo los autores del hecho, hasta hoy desconocidos.

Dado en Cabra á veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.929

Don Nicolás Criado y Gallar, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó cauhabientes de la finada María Dolores Ansio Camer, que fué de esta vecindad, el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de don Francisco Rafael Gómez Sánchez, de estos vecinos, para acreditar é inscribir á su favor la posesión en que se encuentra de la casa número siete de la calle Viento, de esta villa, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor de dicha causante; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al

de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á expresada casa y cancelación de indicado asiento de dominio; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián de los Balles-teros á doce de Noviembre de mil novecientos doce.—Nicolás Criado.—El Secretario, Manuel Márquez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.034

JIMENEZ LUQUE José, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el domicilio del mismo; comparecerá, en término de diez, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para hacerle saber el ejercicio de la acción penal que legalmente le corresponde en causa que se sigue en este dicho Juzgado por violación de su hija la menor María Jiménez Gallego.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.037

PEREZ SANCHEZ Antonio, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada, color moreno, sin ninguna señal particular; domiciliado últimamente en Alcalá de los Gazules (Cádiz); procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

(Vase el Boletín del día 5)